

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES MULTIEXPORTE S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-047-2023

Puerto Montt, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-047-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2023, con la formulación de cargos a Salmones Multiexport S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación al proyecto "*Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A.*" (en adelante "CES MAY"), calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 850/2009.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-047-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa personalmente con fecha 24 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 6 de marzo de 2023, Daniela Fuentes Silva, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando, en lo principal, un aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el máximo tiempo que otorga la ley, fundado en la necesidad de "*efectuar una recopilación de los antecedentes de hecho que dieron origen a la infracción denunciada. Lo anterior, tomando especialmente en consideración que, los hechos constitutivos de la infracción que se imputa, datan del ciclo productivo que tuvo lugar entre el 06 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2020*". Asimismo indica que "*ante la posible presentación de un Programa, se requiere previamente coordinar y definir las posibles acciones que corresponderían implementar en el PdC, en relación con los antecedentes de hecho, para lo cual, es indispensable realizar un análisis de información, y planificar aspectos logísticos, operacionales y productivos dentro de la Compañía, a fin de materializar las acciones que se presentarían a aprobación de vuestra SMA*".



5. Que, en el **primer otrosí**, la empresa informa como medio válido de notificación de las actuaciones del presente procedimiento los correos electrónicos [REDACTED]

6. Que, en el **segundo otrosí**, la empresa hace presente la personería de Daniela Fuentes Silva para actuar en representación de Salmones Multiexport S.A., de acuerdo a la copia autorizada de 27 de octubre de 2022, de la escritura pública de 28 de marzo de 2022, celebrada ante doña Leby Barria Gutiérrez, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt. Finalmente en el **tercer otrosí**, Daniela Fuentes Silva asume personalmente el patrocinio y poder en el presente procedimiento sancionatorio, designando domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

7. Que, en cuanto a la personería invocada, se observa que la escritura pública acompañada da cuenta de las facultades de Daniela Fuentes Silva para actuar en representación de la empresa ante esta Superintendencia, en su calidad de apoderada clase D1.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

10. Que, en cuanto al patrocinio y poder, cabe considerar que la forma de actuación a través de apoderados en el procedimiento administrativo está regulada por el artículo 22 de la Ley N° 19.880¹, estableciendo la forma en la que debe constar el poder. Por otro lado, se observa que la personería de Daniela Fuentes Silva para representar a la empresa ha sido acreditada en virtud de la escritura pública señalada, de acuerdo a las reglas generales de representación de las sociedades anónimas.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** las facultades de Daniela Fuente Silva para actuar en representación de la empresa en el presente procedimiento sancionatorio y **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

II. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

III. **TENER PRESENTE** la forma de notificación a través de correo según lo indicado en el primer otrosí del escrito de 6 de marzo de 2023, haciendo presente que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

¹ Art. 22 inciso primero: “Los interesados podrán actuar por medios de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”.





IV. En cuanto al patrocinio y poder informado en el tercer otrosí de la presentación de 6 de marzo de 2023, **ESTESE A LO RESUELTO** en el Resuelvo I de la presente resolución, y a lo señalado en el considerando 10 de la misma.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de 6 de marzo de 2023 y el Resuelvo III de la presente resolución, el presente acto administrativo a Salmones Multiexport S.A., en las casillas [REDACTED]

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Salmones Multiexport S.A., en las casillas [REDACTED]

D-047-2023

